

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	6.450.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	11.327.250
4	Transferencias corrientes	1.804.135
6	Inversiones reales	3.888.261
	TOTAL	23.469.646

* Financiación.

- Con cargo al remanente líquido	7.284.135
- Con cargo a aportaciones de distintos Organismos	16.185.511
TOTAL	23.469.646

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Manzanares, a 23 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Pozas Sánchez-Gil.

Número 5.926

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 19 de octubre de 2000, entre otros, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar provisionalmente, y con carácter puntual, las siguientes ordenanzas fiscales municipales:

- Número 1.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Número 2.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Número 3.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Número 4.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Número 6.- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Número 7.- Tasa por prestación de servicios o realización de actividades relativas al cementerio municipal.
- Número 8.- Tasa por prestación de servicios en el mercado de abastos.
- Número 9.- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Número 10.- Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Número 11.- Tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- Número 12.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Número 13.- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos o demás vías públicas locales.-
- Número 14.- Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Número 15.- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.
- Número 16.- Tasa por prestación del servicio de centro de atención a la infancia.
- Número 17.- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Número 18.- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- Número 19.- Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Número 21.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Número 22.- Tasa por expedición de documentos administrativos.

- Número 23.- Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local para instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Número 24.- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de materiales y escombros de obras y otros desechos derivados de la industria.

- Número 25.- Precio público por prestación de servicios de limpieza de fosas sépticas.

Segundo.- Acordar el establecimiento de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por celebración de matrimonios civiles y aprobar provisionalmente su ordenanza fiscal reguladora (número 29).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Tesorería de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las ordenanzas que resulten aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor el día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de las salvedades puntuales determinadas en cada caso.

Miguelturra, a 20 de octubre de 2000.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 5.925

PUERTOLLANO

EDICTO

Por doña Enriqueta Martínez Mazoterías, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Ancha, número 44, para dedicarlo a *bar-casa de comidas*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Puertollano, a 18 de octubre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.927